



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. 0150

(14 de noviembre de 2025)

“Por la cual se autoriza la baja definitiva de bienes muebles de la Registraduría Nacional del Estado Civil en estado inservible”.

**LOS DELEGADOS DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN EL
DEPARTAMENTO DE GUAINÍA,**

en ejercicio de las atribuciones legales, en especial las que le confiere la Resolución No. 8499 de 17 de agosto de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que, la Registraduría Nacional del Estado Civil expidió la Resolución 8499 del 17 de agosto de 2021, *“Por la cual se fijan los lineamientos para la baja, enajenación y/o eliminación de bienes muebles y material aprovechable en la Registraduría Nacional del Estado Civil, en el nivel central y desconcentrado, y se delegan unas funciones”.*

Que, en el artículo 3 de la Resolución 8499 de 2021, el señor Registrador Nacional del Estado Civil delegó en las Delegaciones Departamentales las facultades para ordenar la baja, enajenar y eliminar los bienes muebles de la entidad.

Que, de conformidad con el Capítulo II Artículo 9º de la Resolución 8499 de 17 de agosto de 2021, el servidor con funciones de almacenista presentó el 26 de agosto de 2025, al Comité de Bajas un informe con la relación de unos bienes muebles ubicados en la Delegación de Guainía, que por su estado de obsolescencia, daño o desuso, se encuentran catalogados dentro de los bienes inservibles y justifican su baja definitiva del inventario y de los estados de la Registraduría Nacional del Estado Civil, hacen parte del informe los conceptos emitidos por los servidores de la Delegación Departamental de Guainía encargados con funciones de almacenista y formador.

Delegación Departamental de Guainía

Transversal 6 # 26 - 56 – desde celular 3009124000 ext. 50003 - código postal 940001 - Inírida

www.registraduria.gov.co

Página 1 de 2



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación Resolución 0150 de 2025... "Por la cual se autoriza la baja definitiva y enajenación a título gratuito de bienes muebles de la Registraduría Nacional del Estado Civil en estado inservible".

Que, los miembros del Comité de Bajas de la Delegación de Guainía, mediante el Acta No. 02 de 2025, recomendaron por unanimidad aprobar la baja definitiva de los bienes muebles presentados al referido Comité en el sistema de control de inventarios, y su disposición final por enajenación a título oneroso.

Que, en reunión del comité de bajas No.4-2025 realizada el 10 de noviembre de 2025, luego de las consultas realizadas por el profesional a cargo del proceso Jurídico y contractual, y teniendo en cuenta que los bienes que se relacionan a continuación se encuentran en estado de inservibles y que no pueden prestar un servicio a la entidad por el daño en su funcionalidad basados en el concepto técnico emitido por el formador, el Comité de Bajas optó por cambiar su decisión y llevar a cabo un proceso de enajenación gratuita para los bienes relacionados a continuación,

Placa	Elemento	Material	Color	Marca/ modelo	Serial	Estado	Tipo
050-0399	SWITCH	Metal	Negro	TPLINK TLSF 1024D	2167035003305	Inservible	1

Que, el valor en libros registrado en el aplicativo de control de inventarios (SEVEN) con corte a 19 de agosto de 2025, de los equipos eléctricos y electrónicos, muebles y enseres objeto de baja en la presente Resolución es **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL VEINTIÚN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$0), M/CTE.**, según los parámetros establecidos para el proceso de depreciación.

Placa	Elemento	Marca/ modelo	Serial	Estado	Tipo	Valor en libros
050-0399	SWITCH	TPLINK TLSF 1024D	2167035003305	Inservible	1	\$ 387.021,67

En mérito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la baja definitiva del aplicativo de control de inventarios y de los estados financieros de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los equipos eléctricos y electrónicos, muebles y enseres que se relacionan a continuación:

Placa	Elemento	Material	Color	Marca/ modelo	Serial	Estado	Tipo
050-0399	SWITCH	Metal	Negro	TPLINK TLSF 1024D	2167035003305	Inservible	1



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución 0150 de 2025... "Por la cual se autoriza la baja definitiva y enajenación a título gratuito de bienes muebles de la Registraduría Nacional del Estado Civil en estado inservible".

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Servidor con funciones de almacenista de la Delegación, la disposición final de bienes por enajenación a título gratuito a entidades públicas, el ofrecimiento y publicación de en la página web de la entidad de conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el título 4, capítulo 1, artículo 15 de la Resolución No. 8499 de 2021.

PARÁGRAFO 1°: "La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud". Artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 2°: La radicación de los interesados podrá ser radicada en la ventanilla de correspondencia de la Delegación Departamental de Guainía en el horario de lunes a viernes de 8:00 a 4:00 o al correo electrónico guainia@registraduria.gov.co, aclarando que, por este último medio, solo se recibirán solicitudes hasta las 4:00pm el último día de publicación.

PARÁGRAFO 3°: Si hay dos o más manifestaciones de interés de entidades estatales para el mismo bien, la entidad estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la entidad estatal titular del bien y la interesada en recibirlo deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega. artículo 2.2.1.2.2.4.3 del decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 4°: En caso de que fracase la enajenación a entidades públicas a título gratuito, se podrá disponer de otro tipo de mecanismo de disposición final conforme a los lineamientos vigentes los cuales disponga por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ARTÍCULO TERCERO: Hacen parte integral de la presente Resolución los siguientes documentos: a) Acta de reunión del Comité de Bajas de Bienes No.02 del 26 de agosto de 2025, en la cual se decidió dar la baja de los bienes y su enajenación, b) concepto del servidor con funciones de almacenista. c) El informe presentado por el Servidor con funciones de almacenista.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución 0150 de 2025... "Por la cual se autoriza la baja definitiva y enajenación a título gratuito de bienes muebles de la Registraduría Nacional del Estado Civil en estado inservible".

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Inírida, el catorce (14) de octubre de 2025.

MARTHA CECILIA MARTÍNEZ VÉLEZ

JULIO CÉSAR ALVARADO ROLDÁN

Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en Guainía

Aprobó: MCMV – JCAR

Revisó: MCMV - JCAR

Proyectó: Silvia Martínez – Silvia M. - Almacenista

RESOLUCIÓN No. 0151

(14 de noviembre de 2025)

“Por la cual se autoriza la baja definitiva de bienes muebles del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil en estado inservible”.

**LOS DELEGADOS DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN EL
DEPARTAMENTO DE GUAINÍA,**

en ejercicio de las atribuciones legales, en especial las que le confiere la Resolución
No. 8499 de 17 de agosto de 2021 y

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil expidió la Resolución No. 871 del 14 de diciembre de 2021, *“Por la cual se fijan los lineamientos para la baja, enajenación y/o eliminación de bienes muebles del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil y se delegan unas funciones”.*

Que, de conformidad con el Capítulo II Artículo 9º de la Resolución No.871 de 14 de diciembre del 2021, el servidor con funciones de almacenista presentó el 26 de agosto de 2025, al Comité de Bajas un informe con la relación de unos bienes muebles ubicados en la Delegación departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil en Guainía que, por su estado de obsolescencia, daño o desuso, justifican su baja definitiva del inventario y de los estados financieros del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Hacen parte del informe, los conceptos emitidos por los servidores de la Delegación Departamental de Guainía encargados con funciones de almacenista y formador.

Que, los miembros del Comité de Bajas de la Delegación departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil en Guainía, mediante el Acta No. 02 de 2025, recomendaron por unanimidad aprobar la baja definitiva de los bienes muebles presentados al referido Comité en el sistema de control de inventarios, y su disposición final por enajenación a título oneroso.

Continuación Resolución 0151 de 2025... "Por la cual se autoriza la baja definitiva y enajenación a título gratuito de bienes muebles del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil en estado inservible".

Que, en Acta de reunión del comité de bajas No.4-2025 realizada el 10 de noviembre de 2025, luego de las consultas realizadas por el profesional encargado del proceso Jurídico y contractual respecto a los bienes tipo 'c5' en convenio interadministrativo, y teniendo en cuenta que los bienes que se relacionan a continuación se encuentran en estado de inservibles y que no pueden prestar un servicio a la entidad por el daño en su funcionalidad basados en el concepto técnico emitido por el formador, el Comité de Bajas optó por cambiar su decisión y llevar a cabo un proceso de enajenación gratuita para los bienes relacionados a continuación:

Placa	Elemento	Material	Color	Marca/ modelo	Serial	Valor en libros
000-41053	UPS de 3 kva	METAL	NEGRO	MTEK JAL1103	190705040029	\$1.717.337,00
000-30776	UPS de 6 kva	METAL	NEGRO	MTEK JAL1106	1803260116	\$2.859.953,00
000-30777	UPS de 6 kva	METAL	NEGRO	MTEK JAL1106K9	1801140132	\$2.859.953,00

Que, el valor en libros registrado en el aplicativo de control de inventarios (SEVEN) con corte a 19 de agosto de 2025, de los equipos eléctricos y electrónicos, muebles y enseres objeto de baja en la presente Resolución es **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON SESENTA (\$7.437.243,00), M/CTE.**, según los parámetros establecidos para el proceso de depreciación.

En mérito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la baja definitiva del aplicativo de control de inventarios y de los estados financieros de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los equipos eléctricos y electrónicos, muebles y enseres que se relacionan a continuación:

Placa	Elemento	Material	Color	Marca/ modelo	Serial	Valor en libros
000-41053	UPS de 3 kva	METAL	NEGRO	MTEK JAL1103	190705040029	\$1.717.337,00
000-30776	UPS de 6 kva	METAL	NEGRO	MTEK JAL1106	1803260116	\$2.859.953,00
000-30777	UPS de 6 kva	METAL	NEGRO	MTEK JAL1106K9	1801140132	\$2.859.953,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Servidor con funciones de almacenista de la Delegación, la disposición final de bienes por enajenación a título gratuito a entidades públicas, el ofrecimiento y publicación de en la página web de la entidad de conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el título 4, capítulo 1.

FRR

Fondo Rotatorio

Registraduría Nacional
del Estado Civil

Continuación Resolución 0151 de 2025... "Por la cual se autoriza la baja definitiva y enajenación a título gratuito de bienes muebles del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil en estado inservible".

PARÁGRAFO 1°: "La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud". Artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 2°: La radicación de los interesados podrá ser radicada en la ventanilla de correspondencia de la Delegación Departamental de Guainía en el horario de lunes a viernes de 8:00 a 4:00 o al correo electrónico guainia@registraduria.gov.co, aclarando que, por este último medio, solo se recibirán solicitudes hasta las 4:00pm el último día de publicación.

PARÁGRAFO 3°: Si hay dos o más manifestaciones de interés de entidades estatales para el mismo bien, la entidad estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la entidad estatal titular del bien y la interesada en recibirlo deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega. artículo 2.2.1.2.2.4.3 del decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 4°: En caso de que fracase la enajenación a entidades públicas a título gratuito, se podrá disponer de otro tipo de mecanismo de disposición final conforme a los lineamientos vigentes los cuales disponga la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Inírida, el catorce (14) de octubre de 2025.



MARTHA CECILIA MARTINEZ VELEZ



JULIO CESAR ALVARADO ROLDAN

Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en Guainía

Aprobó: MCMV - JCAR

Revisó: MCMV - JCAR

Proyectó: Silvia Martinez - Silvia M. - Almacenista

Delegación Departamental de Guainía

Transversal 6 # 26 - 56 - desde celular 3009124000 ext. 50003 - código postal 940001 - Inírida

www.registraduria.gov.co

Página 3 de 2